

AJDIP/335-2013

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

Considerando

- 1- Que en aras de propiciar y facilitar el cumplimiento de las diversas disposiciones normativas emanadas por parte de la Junta Directiva, consideran los Sres. Directores necesario establecer con claridad meridiana el mecanismo de cómputo de los plazos límite para su atención.
- 2- En ese sentido se tiene que existirán a futuro tres formas o mecanismos de taxativos de dichos plazos, los cuales serían; a- Cuando en su parte dispositiva el Acuerdo establezca claramente una fecha en ese sentido; b- Cuando su ejecución devenga de la necesaria publicación en el Diario Oficial La Gaceta, y, c- Cuando se omita el establecimiento de fecha para esos fines, deberá tenerse como plazo máximo 10 días hábiles posteriores a la comunicación del Acuerdo correspondiente.
- 3- Que asimismo, a efecto de atender con celeridad y oportunidad lo anotado en el considerando anterior, consideran los Sres. Directores que debe establecerse, de igual forma un plazo máximo de comunicación por parte de la Secretaría Técnica a las Direcciones u Oficinas responsables de dar trámite a éstos Acuerdos.
- 4- Que a fin de tener claridad sobre el procedimiento a seguir, la Junta Directiva, estima necesario establecer los mecanismos de plazos para el cumplimiento de los Acuerdos por ella dictados, razón por la cual, **POR TANTO**;

SESION ORDINARIA
51-2013

13-09-2013

Responsable de
Ejecución

General

Secretaría Técnica

Acuerda

- 1- Establecer los plazos para el cumplimiento de Acuerdos emanados por la Junta Directiva, en las siguientes condiciones:
 - a- Cuando en su parte dispositiva el Acuerdo establezca claramente una fecha clara en ese sentido.
 - b- Cuando su ejecución devenga de la necesaria publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
 - c- Cuando el Acuerdo sea omiso en ese sentido, se deberá entender como plazo máximo, los 10 días hábiles posteriores a la comunicación del mismo.
- 2- A efecto de la atención y cómputo de los plazos establecidos por parte de las diversas Dependencias Institucionales, se giran instrucciones a la Secretaría Técnica para que comunique los Acuerdos en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su adopción.

AJDIP/335-2013

3- Acuerdo Firme

Cordialmente;

Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal